

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DAN POR DESISTIDAS LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DE LOS EXPEDIENTES 518AND000004 Y 518AND000314 POR LOS COSTES ADICIONALES DERIVADOS DEL INCREMENTO DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE DE LOS BUQUES PESQUEROS Y DE LOS BUQUES AUXILIARES ASOCIADOS A LAS ALMADRABAS O A EMPRESAS DE ACUICULTURA, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2023.

CONVOCATORIA: Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de 22/06/23).

LINEA 518: Compensaciones económicas por incremento del precio del combustible. Flota.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 24/04/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura, está contenida en el artículo artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de 22/06/23), se convocan estas ayudas para el año 2023 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El extracto de la Orden de 12 de junio de 2023 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 118, de fecha 22 de junio de 2023. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 23 de junio de 2023, finalizando el 6 de julio del mismo año.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 24 de abril de 2023 el órgano instructor, una vez revisadas las solicitudes así como la documentación presentada por las personas o entidades solicitantes de las ayudas, emitió con fecha 18 de agosto de 2023 Propuesta de resolución que fue publicada en la página web de esta Consejería en la misma fecha, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones o la aceptación de la ayuda propuesta por parte de los interesados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Con fecha 14 de noviembre de 2023 se emite Resolución por la que se conceden ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de combustible de los buques pesqueros acogidos a la orden de 12 de junio de 2023. En el resuelto undécimo de dicha resolución se establece que los beneficiarios relacionados en el Anexo I bis (entre los que se encuentra el expediente **518AND0004**) deberán aceptar expresamente la subvención aprobada en el plazo máximo de cinco días siguientes a la publicación de dicha resolución de concesión de ayudas en la web de la consejería.

Sexto. Con fecha 13 de diciembre de 2023 se requiere al beneficiario del expediente **518AND000314** que dé de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO) una cuenta para realizar transferencia bancaria tal como se establece en el artículo 20 de la orden de 24 de abril de 2023.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBXF3X23V7RE4LHY9MGF3SF96Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Séptimo. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 24 de abril de 2023.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 24 de abril de 2023, se indica que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca y acuicultura, que examinará las solicitudes y la documentación presentada y requerirá, en su caso, a los solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas. En el caso de falta de presentación en plazo de los documentos a los que haga referencia la subsanación, salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración Pública, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que contendrá la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Orden de 24 de abril de 2023, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria de la ayuda tenga dada de alta como preferente en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO).

Tercero. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 24 de abril de 2023, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca.

Por todo lo expuesto, vistas las alegaciones presentadas por parte de las personas y entidades solicitantes en el trámite de audiencia, y en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVO

Primero. El archivo por desistimiento de las solicitudes de ayuda (EXPED 518AND00004 Y 518AND000314) destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, por los costes adicionales en que hayan incurrido por la guerra de agresión de rusia contra ucrania, por lo motivos que exponen a continuación:

EXPEDIENTE	NIF/CIF	SOLICITANTE	MOTIVOS
518AND00004	****4009*	FEDERICO SEGURA BELMONTE	Desistimiento por no aceptación de resolución de concesión de ayudas
518AND00314	B16780637	SERMOCA PESCA SL	Desistimiento por no dar de alta cuenta bancaria en GIRO tras requerimiento

Segundo. Que la publicación en el portal web de la Consejería competente en materia de Pesca servirá de notificación de manera conjunta a todas las personas o entidades interesadas, conforme al artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución, en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que a este efecto corresponde.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBXF3X23V7RE4LHY9MGF3SF96Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,

La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. (Art. 15 Orden de 2 de septiembre de 2022, BOJA núm.173, de 6 de septiembre de 2022)
El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: Jose Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	07/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBXF3X23V7RE4LHY9MGF3SF96Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	